

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA MUJER
CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA"

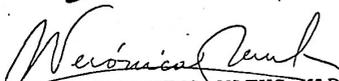
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, chileno, casado, abogado, Notario Público de este Departamento, titular de la Notaría Vigésimo Novena en Santiago, calle Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis-nueve, comparecen: doña JULIA VERONICA MATUS MADRID, chilena, soltera, Licenciada en Derecho, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete-tres; doña MARIA MARGARITA PISANO FISCHER, chilena, casada y separada totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos siete mil novecientos noventa y dos-tres; doña EUGENIA BEATRIZ VELASCO VILLAFANA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres-seis, y doña CASTA ELIANA ORTEGA GONZALEZ, chilena, soltera, profesora de estado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete-dos, todas las

comparecientes domiciliada en Avenida Salvador número mil cuatrocientos noventa y ocho, Providencia, Santiago; mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO. Por escritura pública otorgada con fecha primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, doña Julia Verónica Matus Madrid y doña María Margarita Pisano Fischer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA MUJER CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA", pudiendo usar también el nombre de fantasía "CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA". Un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo, un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco número once mil quinientos treinta y uno en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- SEGUNDO. Por el presente instrumento, doña Julia Verónica Matus Madrid, por sí, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos que le corresponden en la "Sociedad Centro de Análisis y Difusión de la Condición de la Mujer Casa de la Mujer La Morada Limitada", y que ascienden al cincuenta por ciento del capital social, a doña Eugenia Beatriz Velasco Villafaña y a doña Casta Eliana Ortega González, quienes compran, aceptan y adquieren para sí dichos derechos.- TERCERO. El precio de esta cesión es la suma total de cien mil pesos que se paga en este acto, al contado en dinero efectivo, a total y entera satisfacción de doña Julia Verónica Matus Madrid, quién declara recibirlo para sí.-

CUARTO. En el precio de esta cesión se incluyen todos los derechos, valores, cuentas por cobrar o cualquiera otra que a doña Julia Verónica Matus Madrid le correspondan en la Sociedad a cualquier título que estos sean, ya sea que provengan de su calidad de socio, o de cualquier otro orden o naturaleza vinculado con la Sociedad, sin excepción alguna sean estos directos o indirectos.- QUINTO. Como consecuencia de la cesión de derechos que dan cuenta las cláusulas anteriores, ha dejado de ser socia en la Sociedad doña Julia Verónica Matus Madrid, habiendo quedado como únicas socias doña María Margarita Pisano Fischer, doña Eugenia Beatriz Velasco Villafaña y doña Casta Eliana Ortega González. El capital social ha quedado repartido de la siguiente manera:

a) Doña María Margarita Pisano Fischer, un cincuenta por ciento del capital social; b) Doña Eugenia Beatriz Velasco Villafaña, un veinticinco por ciento del capital social; c) Doña Casta Eliana Ortega González, un veinticinco por ciento del capital social.- SEXTO. Por el presente instrumento las socias acuerdan modificar la cláusula cuarta del pacto social, estipulándose que el uso de la razón social y la administración de la sociedad con las más amplias facultades corresponderá exclusivamente a la socia doña María Margarita Pisano Fischer. La socia administradora queda expresamente autorizada para delegar en todo o parte sus facultades administrativas y otorgar poderes especiales en otra socia o en tercero, conservando sus propias facultades administrativas. para estos efectos, la delegación y poder especial deberá otorgarse por escritura pública.- SEPTIMO. En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plenamente vigentes las cláusulas y estipulaciones del pacto

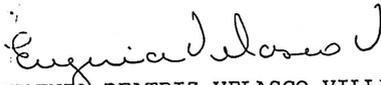
social.- OCTAVO. Todos los gastos, impuesto y derechos que genere la presente escritura serán de cargo de la sociedad.-
NOVENO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces y Diario Oficial todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicación respectiva.- ACTUACION NOTARIAL. En comprobante firman los comparecientes, previa lectura. Se da copia. El testimonio en referencia se extiende mecanografiado de conformidad con la ley dieciocho mil ciento ochenta y uno publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Queda anotado en el Libro Repertorio bajo el número quinientos noventa y cuatro. Se da copia. Doy Fé.- Entrelíneas "y uno" Vale Doy Fe.-


JULIA VERONICA MATUS MADRID

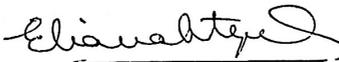
Rut N° 6.796.387-3


MARIA MARGARITA PISANO FISCHER

Rut N° 3.307.992-3


EUGENIA BEATRIZ VELASCO VILLAFANA

Rut N° 7.817.663-6


CASTA ELIANA ORTEGA GONZALEZ

Rut N° 4.463.487-2

Antes de autorizar se deja constancia del siguiente documen-

to: SEPARACION DE BIENES: "La separación de Bienes de doña Eugenia Beatriz Velasco Villafaña de su cónyuge don José Antonio Aguirre Silva, consta de las capitulaciones matrimoniales en el acto del matrimonio celebrado en la circunscripción de Santiago, con fecha de celebración veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa, bajo el número de inscripción tres mil novecientos setenta y dos, la cual según libreta de matrimonio que he tenido a la vista, los contrayentes pactaron separación total de bienes. Santiago, veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa. Hay firma y timbre del Registro Civil". Conforme. De lo que también Doy Fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.



CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel de su original y corresponde a una escritura pública de

Modificación Societal

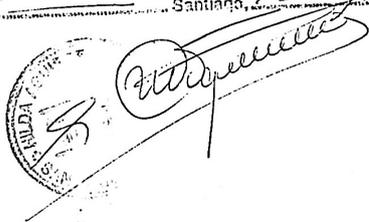
de fecha 27 marzo 1991, otorgada ante

el Notario Don Ricardo Valderrama

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran a fo. 2106

73- Julio- 1994
Santiago.



A circular notary seal is partially visible on the left, containing the text "NOTARÍA" and "SANTIAGO". Overlaid on the seal is a handwritten signature in dark ink, which appears to be "Ricardo Valderrama".